

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Decreto 12/2004, de 11-02-2004, por el que se establece el régimen de sustitución de la Secretaría del Consejo de Gobierno.

El Decreto 107/2003, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, establece en su artículo tercero que el Consejero de Presidencia ejercerá las funciones de Secretaría del Consejo de Gobierno.

Siendo necesario regular el régimen de suplencia en dicha Secretaría, en uso de las atribuciones que me confiere los artículos 15.2 y 25.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Artículo único:

En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del Consejero de Presidencia, ejercerá las funciones de la Secretaría del Consejo de Gobierno, las personas titulares de la Consejería de Administraciones Públicas, o de Economía y Hacienda, por este orden.

Disposición final.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 11 de febrero de 2004

El Presidente
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

Consejería de Sanidad

Decreto 8/2004, de 03-02-2004, de modificación de los Decretos 123/2001, de 17-04-2001, y 189/2001, de 02-10-2001.

El Decreto 123/2001, de 17 de abril, de la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, estableció una nueva estructura orgánica de la Consejería de Sanidad. En sus Ser-

vicios Centrales, la Consejería de Sanidad quedó integrada por cuatro Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

Mediante el Decreto 189/2001, de 2 de octubre, del Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha, se creó el Instituto de la Salud como un órgano de la Consejería de Sanidad, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Evaluación e Inspección.

Por razones organizativas y de mejora de la gestión de los servicios públicos, se considera necesario realizar algunos cambios en los referidos Decretos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de febrero de 2004,

Dispongo:

Artículo 1

Se modifica el artículo 6º del Decreto 123/2001, de 17 de abril, que pasa a tener el siguiente contenido:

"Artículo 6º:

La Dirección General de Planificación y Atención Sociosanitaria ejercerá las siguientes funciones:

- a) Elaboración de la ordenación territorial y de la estructura de los servicios de atención sanitaria y sociosanitaria.
- b) Elaboración y seguimiento de planes sanitarios y sociosanitarios.
- c) La elaboración, coordinación y gestión de programas de atención sociosanitaria y de autoayuda, fomentando la participación de los colectivos interesados.
- d) La planificación, coordinación y gestión de la formación e investigación en materia sanitaria y sociosanitaria".

Artículo 2

Se modifica el artículo 8º del Decreto 123/2001, de 17 de abril, que tendrá el contenido siguiente:

"Artículo 8º:

La Dirección General de Evaluación e Inspección ejercerá todas las funciones relacionadas con las políticas de calidad de la prestación sanitaria en general, y en particular las siguientes:

- a) La ordenación de la atención sanitaria, incluida la farmacéutica.
- b) El desarrollo y seguimiento del sistema de información sanitario.

c) La inspección y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociosanitarios.

d) La autorización administrativa para la creación, construcción, modificación o supresión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociosanitarios.

e) La evaluación de los servicios sanitarios y sociosanitarios.

f) Las relaciones con otras Administraciones y otros órganos de la Administración Regional."

Artículo 3

Se modifica el artículo 1º del Decreto 189/2001, de 2 de octubre, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 1º: Naturaleza

El Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha es un órgano que se integra en la Consejería de Sanidad y depende jerárquicamente de la Secretaría General Técnica, sin personalidad jurídica propia, que realizará las funciones que se le atribuyen en la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha y en el presente Decreto".

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango a este Decreto se opongan a lo que en él se dispone.

Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 3 de febrero de 2004

El Presidente
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Sanidad
FERNANDO LAMATA COTANDA

Consejería de Medio Ambiente

Decreto 11/2004 de 10-02-2004, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Medio Ambiente.

El Decreto 107/2003 de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la